



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1

RESOLUCIÓN No. 8857

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2491 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2006"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado DAMA 2006ER19333 del 08 de mayo de 2006, la señora MARIELA BOHORQUEZ DE NOREÑA, obrando en su calidad de propietaria y de nivel de SISBEN 1, remitió petición al entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, solicitando visita de evaluación de un individuo arbóreo ubicado en espacio privado, en la dirección Carrera 7 No. 1 D -10 interior 2, de estrato **socio económico 2**, barrio Las Cruces, localidad de Santa fe de la Ciudad de Bogotá D. C.

Que la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, el día 06 de junio de 2006 llevó a cabo visita Técnica de Evaluación al inmueble mencionado, como resultado se emitió el Concepto Técnico S. A. S. 2006GTS1486 de Dos (2) individuos arbóreos NN, en espacio privado de estrato socioeconómico 2, se determina viable técnicamente autorizar la tala de dichos especímenes a cargo del JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.

Que en el referido Concepto Técnico se estableció la compensación requerida a cargo del JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, indicándose lo siguiente:
"Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





8 8 5 7

EJECUTAR (En el formato de Recaudo nacional de cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros No. 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería –fondo cuanta PGA, con el código 017 en la casilla Factura o Código), el valor de \$369.036.00 m/cte, equivalente a un total de 3.35 IVPs y 0.90SMLMV...".

Que mediante oficio de fecha 31 de julio de 2003 del Departamento Administrativo de Planeación, hace constar la estratificación socioeconómica **No.2** del inmueble de donde yacen los individuos arbóreos objeto de solicitud de tratamiento silvicultural.

Que mediante oficio **2006EE21764 de fecha 31 de julio de 2006**, se dio respuesta al derecho de petición incoado por la señora MARIELA BOHORQUEZ DE NOREÑA, mencionándole que **previa** acreditación de afiliación al SISBEN en los niveles de estratos 0, 1 y 2 por parte del solicitante, se proferirá la respectiva Resolución que Autorice el tratamiento silvicultural al JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, de acuerdo al Concepto Técnico 2006GTS1486, para que dicha Entidad se sirva ejecutarlo de acuerdo a su competencia.

Que mediante Resolución DAMA No. 2491 de fecha 31 de octubre de 2006, se resolvió en sus apartes que: "**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar, por el término de seis meses a la señora MARIELA BOHORQUEZ DE NOREÑA, identificada con la cédula de ciudadanía 21.085.779, para llevar a cabo la tala de dos (2) árboles sin identificar (NN), debido a su estado físico sanitario, ubicado en el predio de su propiedad, en la carrera 7 No. 1 D- 10 interior 2 localidad de Santa Fe...**ARTICULO SEGUNDO...ARTICULO TERCERO:** La señora MARIELA BOHORQUEZ DE NOREÑA, identificada con la cédula de ciudadanía 21.085.779, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, cancelando la suma de Trescientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Seis (\$369.036.00) pesos m/cte, equivalente a 3.35 IVPs, y a 0.9 SMMLV, que deberá ser consignada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el formato de Recaudo Nacional Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros No. 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería –fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura o código".

Que el citado ato administrativo fue notificado personalmente a la señora MARIELA BOHORQUEZ DE NOREÑA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.





8 8 5 7

21.085.779, el 07 de Noviembre de 2006, con constancia de ejecutoria del 15 de noviembre de 2006.

Que mediante oficio 2009ER48671 de fecha 29 de septiembre de 2009, se allegan por conducto de la PERSONERIA DISTRITAL, la acreditación de afiliación de la señora MARIELA BOHORQUEZ DE NOREÑA al sistema subsidiado en salud **SISBEN de nivel 1.**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la entonces Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA-, previa visita de evaluación efectuada en la Carrera 7 No. 1 D- 10 interior 2, barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe de esta Ciudad, se elaboró la Ficha Técnica de Registro de fecha 06 de junio de 2006 e igualmente se expidió el Concepto Técnico S. A. S. No. 2006GTS1486, conceptuándose *técnicamente viable la Tala de dos individuos arbóreos de especie NN, debido a su estado físico-sanitario.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé:

(...)

"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares,





8 8 5 7

se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible (...)'.

Que en el artículo 10 del Decreto Distrital 472 de 2003, se puede leer:

"SITUACIONES DE EMERGENCIA: Por razones fitosanitarias, de muerte o de riesgo inminente del arbolado urbano, respaldadas en visitas y conceptos técnicos, según las fichas de evaluación establecidas en el Manual de Arborización para Bogotá, Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- autorizará de manera inmediata la tala requerida... Cuando se trate de talas de emergencia en predios de propiedad privada de estratos 1 y 2 y previa acreditación de afiliación al SISBEN en los niveles 0, 1 y 2 por parte del solicitante, el DAMA asumirá los gastos de evaluación y seguimiento de estas autorizaciones y las obligaciones de compensación serán asumidas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis a través de su programa de arborización, así como la ejecución de estas talas. En los demás casos, la talas de emergencia en predios de propiedad privada serán asumidas por el propietario, poseedor o tenedor del predio" (El subrayado y negrillas son nuestras).

Que la resolución 2491 de fecha 31 de Octubre de 2006, artículos Primero y Tercero prevén: "ARTICULO PRIMERO: Autorizar, por el término de seis meses a la señora **MARIELA BOHORQUEZ DE NOREÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.085.779, para llevar a cabo la tala de dos (2) árboles sin identificar (NN), debido a su estado físico sanitario, ubicado en el predio de su propiedad, en la carrera 7 No. 1 D- 10 interior 2 localidad de Santa Fe...ARTICULO SEGUNDO...ARTICULO TERCERO: La señora **MARIELA BOHORQUEZ DE NOREÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.085.779, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, cancelando la suma de Trescientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Seis (\$369.036.00) pesos m/cte, equivalente a 3.35 IVPs, y a 0.9 SMMLV, que deberá ser consignada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el formato de Recaudo Nacional Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros No. 256850058 a





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5

8 8 5 7

nombre de la Dirección Distrital de Tesorería –fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura o código'.

Que con el fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, las fichas Técnicas de Registro de fechas 06 de junio de 2006, el Concepto Técnico 2006GTS1486, los oficios 2006EE21764 Y 2009ER48671, esta Secretaria considera ajustado a Ley autorizar la modificación de los artículos Primero y Tercero del acto administrativo Resolución 2491 del 31 de Octubre de 2006, debiéndose en su lugar autorizar al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, para la ejecución del tratamientos silvicultural de marras.

Que el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformo el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expandir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1° de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental. Le corresponde expedir los actos de permisos, y todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los **ARTICULOS PRIMERO Y TERCERO** de la Resolución 2491 del 31 de Octubre de 2006, los cuales quedaran así:



del
g
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

S
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





8 8 5 7

"ARTICULO PRIMERO: Autorizar, por el termino de seis (6) meses al **JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS**, identificado con el NIT 8600301970-0, a través de su Representación legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la tala de dos (2) árboles sin identificar (NN), debido a su estado físico sanitario, ubicados dentro del inmueble de dirección carrera 7 No. 1D-10 interior 2 localidad de Santa Fe, de esta ciudad.

(...)

ARTICULO TERCERO: EL **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, identificado con el NIT 8600301970-0, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, autorizado para tala a través de sus programas de arborización en un equivalente a 3.35 IVPs, Trescientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Seis pesos (\$369.036.00) m/cte y a 0.9 SMMLV'.

ARTICULO SEGUNDO: En los demás aspectos se estarán a lo dispuesto en la Resolución 2491 de 31 octubre 2006.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativos al Doctor **HERMAN MARTINEZ GOMEZ**, en calidad de Representante Legal del **JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS**, o por quien haga sus veces, en la AV. Calle 63 No. 68-95, teléfono 4377060 de esta ciudad y; a la señora **MARIELA BOHORQUEZ DE NOREÑA**, en la carrera 7 No. 1D-10 interior 2, teléfono 3373675, barrio Las cruces, localidad de Santa Fe de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO: una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Silvicultura, Flora y FAUNA Silvestre y, a la Subdirección Financiera de esta Secretaria para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al articulo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Santa Fe, para que se surta el mismo transmite.



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7

8 8 5 7

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 DIC 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: Abg. Yeison Andrés Olaya Vargas
REVISÓ: Dra. Sandra Rocío Silva González *all E*
APROBO: Ing. Edgar Rojas- Subdirector S. F. F. S
CT. S. A. S 2006GTS1486/06-06-2006
EXPEDIENTE: DM-03-06-1903



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

